

Criterios sobre promoción del alumnado y previsiones para realizar la necesaria información a las familias.

1. El proyecto curricular de los centros incluirá los criterios sobre promoción del alumnado, que deberán adecuarse, en todo caso, a lo dispuesto en el artículo 17 del Decreto 27/2014, de 5 de junio, que establece el currículo de Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

- Al final de cada ciclo, el equipo docente adoptará las decisiones relativas a la promoción del alumnado de manera colegiada, tomando especialmente en consideración la información y el criterio del tutor o la tutora.
- El alumnado recibirá los apoyos necesarios para recuperar los aprendizajes que no hubiera alcanzado durante el curso anterior.
- Si en algún caso y tras haber aplicado las medidas ordinarias suficientes, adecuadas y personalizadas para atender el desfase curricular o las dificultades de aprendizaje del alumno o la alumna, el equipo docente considera que la permanencia un año más en el mismo curso es la medida más adecuada para favorecer su desarrollo, se organizará un plan específico de refuerzo para que, durante ese curso, pueda alcanzar el grado esperado de adquisición de las competencias correspondientes. Esta decisión solo se podrá adoptar una vez durante la etapa y tendrá, en todo caso, carácter excepcional.
- Al finalizar cada uno de los ciclos, el tutor o la tutora emitirá un informe sobre el grado de adquisición de las competencias clave por parte de cada alumno o alumna, indicando en su caso las medidas de refuerzo que se deben contemplar en el ciclo o etapa siguiente.
- Con el fin de garantizar la continuidad del proceso de formación del alumnado, cada alumno o alumna dispondrá al finalizar la etapa de un informe sobre su evolución y el grado de desarrollo de las competencias clave, según lo dispuesto por las administraciones educativas.

2. La repetición en la educación básica debe ser considerada una medida excepcional que solo se podrá adoptar una vez durante la Educación Primaria.

3. Se accede al curso o la etapa siguiente cuando el equipo docente estime que los aprendizajes que, en su caso no se hubieran alcanzado no impiden al alumno/a seguir con su aprovechamiento su formación. En todo caso, promocionarán quienes, a juicio del equipo docente, hayan alcanzado el desarrollo correspondiente de las competencias básicas y el adecuado grado de madurez.

- La decisión de la permanencia de los alumnos con necesidades educativas especiales de un segundo año en la etapa, estará basada, además de lo dispuesto en el artículo 17.6 del Decreto 27/2014, de 5 de junio, en las conclusiones de la evaluación psicopedagógica y el correspondiente dictamen de escolarización.
- La decisión de repetición de un curso deberá ir acompañada de un informe del equipo docente, elaborado por el tutor, en el que se señalarán, al menos, los siguientes aspectos:

a) Consideraciones generales sobre la consecución de los objetivos generales de la etapa y el grado de adquisición de las competencias correspondientes.

b) Áreas que es necesario reforzar, indicando los objetivos que se han de conseguir, las competencias que se han de adquirir y los contenidos que se han de superar.

c) Otros aspectos que se consideren relevantes relacionados con el desarrollo personal y social (actitud, motivación, esfuerzo, sociabilidad, etc.).

4. El plan específico de refuerzo o recuperación destinado a los alumnos que permanezcan un año más en el curso, será elaborado por el equipo docente, y estará basado en el informe al que se refiere el apartado anterior y en la evaluación inicial. El plan deberá recoger, asimismo, las actuaciones que la familia debe desarrollar, en el marco de los compromisos educativos que los centros y las familias establezcan para facilitar el adecuado progreso educativo del alumno. Entre dichas actuaciones podrá figurar la celebración de reuniones periódicas entre el profesorado que atiende al alumno y el padre, madre o tutor legal del mismo. Los criterios generales para la elaboración de estos planes deberán formar parte del Plan de Atención a la Diversidad del centro.

ANEXO: PLAN DE RECUPERACIÓN DE ÁREAS PENDIENTES (PRIMARIA).

Descripción de la medida:

Dirigida a dar respuesta a alumnos/as que promocionan de curso sin haber superado los objetivos mínimos de algunas áreas. Consiste en la elaboración de un plan de recuperación y seguimiento personalizado, de forma que se puedan tener planificadas actuaciones educativas encaminadas a favorecer la consecución de los objetivos de las áreas no superadas.

Cuando en junta de evaluación se decide que un alumno no supera un área se deberán seguir los siguientes pasos:

1- El profesor responsable del área suspendida recoge los criterios de evaluación no alcanzados e indica qué pautas o materiales de refuerzo se proponen.

2- El tutor o profesor de área se lo comunicará a la familia (podrá contar con la ayuda o presencia del especialista en caso necesario). Esta información quedará recogida en el documento del PLAN DE RECUPERACIÓN (Anexo N° 2). Dicho plan será subido a la plataforma Educamos en documentos adjuntos del alumno para que esté disponible para el tutor y el profesor siguiente en septiembre junto con el informe individualizado.

3- El profesor que recibe al alumno diseña el plan que se llevará cabo durante el curso; quedando toda la información recogida en el PLAN DE RECUPERACIÓN. (*cuando las materias se hayan cursado en Inglés y el profesor que tiene que hacer el seguimiento no pueda hacerlo en esa lengua, lo hará otro profesor del departamento habilitado para ello).

Alumnado destinatario:

Cualquier alumno (a excepción de ANEAES con ACS) que, por diferentes causas, no haya alcanzado los criterios de evaluación propuestos en alguna asignatura.

Profesionales responsables y planificación concreta de la coordinación:

- Dirección Pedagógica.
- Profesor de área del curso en que no es superada.
- Tutor del curso en que no está superada el área.
- Profesor de área que recibe al alumno al curso siguiente.
- Tutor del curso siguiente.

En juntas de evaluación de junio, reuniones de paso, evaluaciones iniciales y trimestrales y tantas otras veces como se establezca en el PLAN DE RECUPERACIÓN.

Temporalización:

En junio, tras la junta de evaluación, el profesor del área no superada cumplimentará su parte del PLAN DE RECUPERACIÓN y el profesor de área (o el tutor en caso de ser varias materias) informará a la familia de la situación y se tomará constancia de los acuerdos.

En septiembre el profesor que recibe elabora la intervención y el seguimiento del PLAN DE RECUPERACIÓN que le corresponde, y lo desarrolla a lo largo de todo el curso, tal y como queda reflejado en el plan. Se informará a la familia en el tiempo y el modo fijado.

Recursos necesarios (materiales y humanos):

- PLAN DE RECUPERACIÓN
- Materiales de refuerzo
- Pruebas objetivas
-
- Profesor de área del curso en que no es superada.
- Tutor del curso en que no está superada el área.
- Profesor de área que recibe al alumno al curso siguiente.
- Tutor del curso siguiente.
- Familia.
- Profesor que lleve a cabo el Refuerzo Educativo (si lo hubiese).

Seguimiento y revisión de la medida:

Seguimiento trimestral del PLAN DE RECUPERACIÓN del alumno: coincidiendo con las evaluaciones trimestrales.